

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C.

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá D.C., 29 de junio de 2021.

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior.

En consecuencia, y aunque no se ha integrado la litis todavía, pues falta por notificar al Curador Ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el predio a usucapir, se ORDENA:

Del escrito de nulidad presentada por VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C., EL 20 de febrero de 2020, no es viable legamente darle curso, pues el abogado ADULFO NÚÑEZ CANTILLO, a quien se le otorgó poder como apoderado de la mencionada sociedad, conforme memorial poder adjunto a dicha solicitud, para la fecha de presentación del escrito no puede serle reconocida personería para actuar como abogado, pues para la fecha en que se presentó el escrito, se encontraba SUSPENDIDO DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, situación que se mantiene, en virtud de las sanciones que obran en documento anexo. Por tanto, expídanse copias para ser remitidas al Consejo Seccional de la Judicatura -Sala Jurisdiccional Disciplinaria o la que corresponda, a fin de que determinen si el mencionado incurrió o no en falta disciplinaria.

ORIGIN

ADULFO NÚÑEZ CANTILLO
Abogado

Señor Doctor
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

1

REF.- PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
014-2016-00401
DEMANDANTES: INVERSIONES SITUAR S.A.S.
DEMANDADOS: ERNESTO VARGAS PRADA
CEBALLOS Y CIA S. EN C. Y ADMINISTRADORA
DE BIENES S.A. E INDETERMINADOS

20 FEB 2020

ERNESTO VARGAS PRADA, mayor de edad y vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.112.592 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de ERNESTO VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C., por el presente manifiesto a su Despacho que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, al Doctor **ADULFO NÚÑEZ CANTILLO**, quien es igualmente mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 1.566.986 de Santa Marta (Magdalena) y portador de la tarjeta profesional número 19.089 del Consejo Superior del Judicatura para que en nombre y representación de la persona Jurídica de la cual soy su representante legal continúe y lleve hasta su terminación en todas sus instancias el proceso de la referencia como persona jurídica demandada.

REFERENCIA: 110013103014-2016-00401-00 de INVERSIONES SITUAR SAS contra de (1) la sociedad ADMINISTRAR BIENES S.A., (2) ERNESTO VARGAS PRADA y (3) VARGAS PRADA CEBALLOS Y CIA S. EN C.

De todas formas, en aplicación del Artículo 75 Código General del Proceso, se TIENE POR REVOCADO EL PODER el mismo 20 de febrero de 2020, dado por dicha entidad a quien venía fungiendo como su apoderado DR. CARLOS AUGUSTO BERNAL MÉNDEZ. (*"ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso."*)

Por tanto, a los escritos posteriores al 20 de febrero de 2020 presentados por el DR. BERNAL MÉNDEZ, no es posible darles trámite, por haber terminado el poder en la fecha de radicación del nuevo memorial presentado por el representante legal de dicha sociedad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64f33a604fc66aed8d3c0770f2ff12593ba1464bf05dfab21bca2eee6d6ce139

Documento generado en 29/06/2021 03:33:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 416256

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) **ADULFO NUÑEZ CANTILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1685986** y la tarjeta de abogado (a) No. **19069**

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020160078701

Ponente : ALEJANDRO MEZA CARDALES

Sanción : Suspensión

Fecha Sentencia: 22-Aug-2019

Días:0 Meses:8 Años: 0

Inicio Sanción: 24-Oct-2019

Final Sanción: 23-Jun-2020

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	39					

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOGOTA D.C. DISCIPLINARIA

No. Expediente : 11001110200020160330001

Ponente : FIDALGO JAVIER ESTUPIÑAN CARVAJAL

Sanción : Suspensión y Multa

Fecha Sentencia: 23-Jul-2020

Días:0 Meses:10 Años: 0

MULTA DE 6 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

Inicio Sanción: 04-Feb-2021

Final Sanción: 03-Dec-2021

Norma	Número	Año	Artículo	Paragrafo	Numeral	Inciso	Literal	Ordinal
LEY	1123	2007	39					

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL